

ANEXO III

Baremo de méritos para puestos de trabajo en el CREENA

Puntuación total del baremo de méritos: 10 puntos.

I.-Méritos profesionales - Máximo 5 puntos.

Se valorará la experiencia docente como personal funcionario de carrera del aspirante a razón de 0,48 puntos por cada año de servicio a la fecha de finalización de la convocatoria.

Los meses completos se valorarán a razón de 0,04 puntos y se desechará el resto de días.

Documentación justificativa: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

II.-Otros méritos - Máximo 5 puntos.

2.1.-Participación en actividades de formación - Máximo 2 puntos.

2.1.1.-Por la asistencia a actividades de formación directamente relacionadas con la plaza a la que se aspira organizadas por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas: 0,05 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos se sumarán las horas de formación de todas las actividades, no puntuándose el número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos y no en horas se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentación justificativa: Fotocopia del certificado de las mismas expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

2.1.2.-Por impartir cursos o actividades de formación directamente relacionadas con la plaza a la que se aspira indicadas en el subapartado anterior: 0,1 puntos por cada 5 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos se sumarán las horas de formación de todas las actividades, no puntuándose el número de horas inferiores a 5. Cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos y no en horas se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Documentación justificativa: Fotocopia del certificado de las mismas expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número de

créditos u horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

2.2.-Máximo de 1 punto.

a) Actividades de investigación e innovación que guarden relación con la plaza a la que se aspire: 0,25 puntos por actividad.

b) Ponencias, comunicaciones o paneles presentados en congresos, simposios o jornadas, que guarden relación con la plaza a la que se aspire: 0,25 puntos por actividad.

Documentación justificativa: La certificación justificativa de haber participado en las citadas actividades.

2.3.-Titulaciones - Máximo 2 puntos.

2.3.1.-Otras titulaciones: Máximo 1,5 puntos.

-Por el segundo ciclo de la Licenciatura de Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o grado correspondiente: 0,5 puntos.

-Por el primer ciclo de la Licenciatura de Psicología o Pedagogía o por la Diplomatura en Logopedia o la Diplomatura en Magisterio de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica o grado correspondiente: 0,5 puntos.

-Por el Postgrado de Logopedia o en Educación Especial o Master de Logopedia o Educación Especial impartidos por Universidades: 0,5 puntos.

Únicamente se valorarán estas titulaciones si son distintas de la alegada para el ingreso en el cuerpo docente al que pertenece.

Documentación justificativa: Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo al que pertenece, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar fotocopia de las mismas junto con la credencial que acredite su homologación.

2.3.2.-Idiomas: Máximo 0,5 puntos.

-Euskera (no se valorará si se ha exigido como requisito para participar en la presente convocatoria): EGA o equivalente: 0,4 puntos.

-Otros idiomas: Inglés, francés o alemán como lenguas oficiales europeas contemplados en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, modificada por la Orden Foral 184/2011, de 28 de septiembre, del Consejero de Educación:

- C1 o equivalente: 0,25 puntos.
- B2 o equivalente: 0,15 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia del certificado alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Para un mismo idioma se considerará únicamente la certificación de nivel superior que presente la persona candidata.

No será precisa la traducción al castellano de estos certificados de idiomas.